



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	TREINTE Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00310	00
ACCIONANTES	OFELIA JARAMILLO DE HENAO JESUS MARIA MONSALVE ARBOLEDA MARIA LETICICA JARAMILLO DE MONSALV						
APODERADA	MARIA CARMENZA FRANCO GIL						
ACCIONADOS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	00006						

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte de la entidad accionada, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL, a folios 193/158, ARCHIVO 15, donde informa que ha dado cumplimiento a lo ordenado sentencia y expuso:

“...En virtud de lo anterior, el señor mayor JAVIER RODRÍGUEZ PEDRAZA, Jefe del Grupo de Ejecución de Decisiones Judiciales mediante comunicación oficial número GS-2023-032917-SEGEN del 24 de octubre de 2023, dio cumplimiento al fallo manifestando que se expediría el acto administrativo para el pago teniendo en cuenta los recursos que pudieren llegar por adición en el mes de diciembre de 2023, sin embargo los mismos no alcanzaron en la citada fecha, por lo que se priorizó como el primer pago del año 2024, prueba de ello es la expedición de la Resolución número 0001 del 17 de enero de 2024 “Por la cual sedacumplimiento al fallo de Tutela que ordena el pago de la sentencia a favor de la señora MARLY JANED RAVE ALVAREZ Y OTROS, RADICADO PONAL Nro T-2022-S-316, en la cual se resolvió:

...(...)... ARTICULO 1: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín de fecha 08 de septiembre de 2023, bajo el número 05001-31-05-017-2023-00310-01, y en consecuencia acatar lo dispuesto en la sentencia de fecha 24 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Administrativo de Córdoba -Sala Cuarta de Decisión, ejecutoriada el 09 de junio de 2021, la cual confirmó la providencia de fecha 26 de septiembre de 2018, proferida por lo el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, dent de la Acción de Reparación Directa, expediente Nro 23001-33-33-005-2016-00428-01 y por lo tanto disponer, el pago de la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$208.025.441.40), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, a los beneficiarios:..(...)...

BENEFICIARIOS	PERJUICIOS MORALES		TOTAL PERJUICIOS
	SMMLV	CAPITAL	
MARIA LETICIA JARAMILLO DE MONSALVE	50	45.426.300.00	45.426.300.00
JESUS MARIA MONSALVE ARBOLEDA	50	45.426.300.00	45.426.300.00
OFELIA E. DE HENAO	50	45.426.300.00	45.426.300.00
TOTAL	150	136.278.900.00	136.278.900.00

Ahora bien su señoría, a la hoy tutelante se le llamó vía telefónica de conformidad con los datos suministrados para tal efecto en los diferentes derechos de petición allegados a instancias de la Policía Nacional y se le indicó el contexto de lo narrado; sin embargo, el precitado acto administrativo depende de la ejecución presupuestal que para el efecto lleve a cabo la Dirección Logística y Financiera, dicha afirmación tiene sustento probatorio en el artículo 2° de Resolución número 0001 del 17 de enero de 2024.

Siguiendo el hilo conductor en las acciones adoptadas con el fin de brindar cumplimiento al fallo tutelar, se acude a su respetado Estrado, con el fin de comunicar que se tiene previsto para el día 26 de enero de 2024, el desembolso de los recursos por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, teniendo como sustento probatorio en la comunicación oficial GS-2024-002029-DILOF de fecha 24 de enero de 2024 -

Asimismo, la apoderada de loa accionante allega memorial a folios 186/184, archivo 17, informando que la entidad dio cumplimiento a los ordenado por la Sala Sexta de Decisión laboral del Tribunal superior de Medellín y solicita dar archivo al incidente de desacato.

En consecuencia de lo anterior, y como la entidad accionada dio cumplimiento a la sentencia, se ordena el archivo del incidente de desacato, previa la desanotación de registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7e84fd9720550677f7e001ee99c2aec6513541eccb07671131123e63548108**

Documento generado en 31/01/2024 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>